

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR PALMAS CURUMANI

Demandado: EXNOBER LEXANDER BENAVIDES MOLINA y LYSA MARCELA SANABRIA VARGAS

Radicado: 202284089001-2021-00409-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez: El presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 28 de enero de 2022, solicita la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Lo paso para lo pertinente.

Curumani, 02 de marzo de 2022

EDUARDO CUBIDES BERNIER

Servidor Judicial



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI - CESAR**

Curumani – Cesar, 02 de marzo de 2022

Se procede a continuación a resolver la solicitud de suspensión y del levantamiento de medidas cautelares solicitada por la parte actora por intermedio de su apoderado judicial.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor VENANCIO MEZA MEDINA, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora mediante memorial coadyuvado por el demandado, solicita que se levante la medida cautelar de embargo y retención que pesa sobre el salario del demandado, por un termino de tres (3) meses.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

En observancia a lo dispuesto en la norma citada en el párrafo anterior es procedente la solicitud del levantamiento de las medidas decretadas en este proceso mediante providencia de fecha julio 12 de 2019, como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia, en donde también se indicará que por secretaría se expidan los oficios para comunicar tal decisión judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo por tres (3) meses, a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto, que pesa sobre el salario del demandado EXNOBER ALEXANDER BENAVIDES MOLINA, identificado con C.C. 94468517, ordenada por este Juzgado y comunicado mediante oficios No.1378 y

Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 5 A # 15-103

Teléfono: (095) 5750 009

Este auto se notificó por estado electrónico el día 03 de marzo de 2022.
EDUARDO CUBIDES BERNIER - CITADOR

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR PALMAS CURUMANI

Demandado: EXNOBER LEXANDER BENAVIDES MOLINA y LYSA MARCELA SANABRIA VARGAS

Radicado: 202284089001-2021-00409-00

1379 del 6 de octubre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 597 numeral 1, del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b975bc95919602b9dcc7d2b996a03e65c2691f77a889785780f1d297b2c71b**

Documento generado en 02/03/2022 04:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Calle 5 A # 15-103

Teléfono: (095) 5750 009

Este auto se notificó por estado electrónico el día 03 de marzo de 2022.
EDUARDO CUBIDES BERNIER - CITADOR